1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Fecha: 03 de julio de 2026

1.2. Valor Total: CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)

Aporte INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA: CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000)

1.3. Tipo de Convenio: Convenio Interadministrativo

1.4. Objeto: "Cofinanciar el mejoramiento del aula principal de la Casa de la Cultura Joaquín López Gaviria del municipio de Pueblorrico mediante la ejecución de obras de adecuación y mejoramiento de infraestructura física, con el fin de fortalecer los espacios destinados al desarrollo de actividades culturales, artísticas, educativas y comunitarias en el municipio."

1.5. Plazo: El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será de **DOS (2)** meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal; el plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal del 2026, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico del presupuesto.

2. NECESIDAD

2.1. Descripción de la necesidad.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia –ICPA– es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 0494 de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzales 02120 y 02132 de 2011, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; que tiene por objeto fomentar y estimular la cultura en todos sus procesos, ámbitos, expresiones y manifestaciones, en especial las artes, las letras, el folclor y estimular la creación y el desarrollo regional y nacional, las bibliotecas, los centros de documentación, los museos, los centros culturales, las áreas artísticas, los archivos históricos y la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, en todo el territorio del departamento de Antioquia.

Dentro de las facultades de la entidad se encuentra la posibilidad de fortalecer vínculos entre la cultura y los demás sectores socioculturales, garantizar el acceso de la ciudadanía a bienes y servicios artísticos y culturales, así como formular estrategias para el enriquecimiento y conservación de las expresiones culturales. En ese marco, el ICPA lidera la formulación, gestión y ejecución de proyectos culturales y artísticos orientados a garantizar y desarrollar derechos culturales en el territorio antioqueño.

El presente convenio interadministrativo se enmarca en el Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la Línea Estratégica 2: Cohesión desde lo social, Componente 2.3 Educación y Cultura, programas 2.3.6 Fomento de la Cultura en Antioquia, 2.3.7 Activación de la

ciudadanía cultural y 2.3.8 Reconocimiento y protección del patrimonio, los cuales orientan la inversión departamental hacia el fortalecimiento de la infraestructura cultural en los municipios y el acceso equitativo de la ciudadanía a bienes y servicios culturales.

El municipio de Pueblorrico cuenta con la Casa de la Cultura Joaquín López Gaviria, equipamiento cultural de referencia para la comunidad local, cuya aula principal constituye uno de los principales escenarios para la promoción de la cultura y el fortalecimiento del tejido social. Dicho espacio es utilizado de manera permanente por niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, así como por instituciones educativas, organizaciones comunitarias, grupos artísticos y demás actores que participan en los diferentes procesos culturales y de formación que se desarrollan en el territorio.

Según lo manifestado por la Administración Municipal de Pueblorrico en su solicitud del 22 de junio de 2026, suscrita por el señor Alcalde Cristian Camilo Zapata Ramírez, el aula presenta actualmente condiciones físicas que requieren intervención orientada a mejorar su funcionalidad, seguridad y condiciones de uso, a fin de garantizar la prestación de los servicios culturales a la comunidad.

Las actividades de remodelación y mejoramiento identificadas como necesarias, según el presupuesto y análisis de precios unitarios presentados por el municipio, son las siguientes:

- Mantenimiento de cubierta: hidro lavado de teja, estructura (correas y vigas transversales), revisión de canoas y pintura de elementos
- Mampostería estructural en ladrillo liso de 15x20x40 cm con mortero de pega, acero de refuerzo y cortes a máquina, conforme a la NSR-10.
- Suministro y aplicación de revoque.
- Suministro y aplicación de estuco plástico sobre superficies para obtener acabado homogéneo.
- Suministro y aplicación de pintura a dos manos, color a definir por la supervisión.
- Suministro e instalación de cielo falso en PVC con molduras perimetrales y refuerzo de estructura liviana en tubería PTS 40x40 calibre 16, para nivelación de la superficie en estructura a 2 aguas.
- Suministro e instalación de luminarias de alta potencia de 100 W, incluyendo tubería eléctrica y alambrado según norma.

La ejecución de estas actividades permitirá recuperar y fortalecer un espacio fundamental para el desarrollo de programas culturales, artísticos y recreativos, contribuyendo al bienestar de la comunidad y al cumplimiento de los objetivos de promoción y preservación de la cultura en el municipio.

Mediante solicitud oficial del 22 de junio de 2026, el municipio de Pueblorrico presentó al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia la propuesta de apoyo para la ejecución de las obras requeridas, aportando los documentos técnicos y jurídicos correspondientes para la suscripción del respectivo convenio interadministrativo.

A continuación, se relacionan los documentos presentados por el municipio:

Mejoramiento de la infraestructura cultural en Casa de la Cultura Joaquín López Gaviria, Pueblorrico, Antioquia	
	Municipio: $ 0
APORTES	**Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia: $ 100.000.000**

Documentos	**SI**	**No**	**No aplica**	**Observaciones**
DOCUMENTOS JURÍDICOS Y CERTIFICACIONES				
1. Solicitud de apoyo económico suscrita por el alcalde, dirigido al director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.	X			
2. Documento resumen de la Propuesta Técnica y Económica firmada por el Alcalde	X			
3. Presupuesto	X			
4. Cronograma y programación de obra	X			
5. Certificación de Disponibilidad Presupuestal - CDP del aporte por parte del Municipio.			X	
6. Certificación suscrita por la Secretaría de Planeación o el despacho municipal que corresponda, donde certifique el registro del proyecto en el banco de programas y proyectos de inversión municipal y que el proyecto se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal.	X			
7. Certificado de libertad y tradición del inmueble objeto del proyecto en el que conste que el mismo es propiedad del municipio.	X			
8. Certificado o documento correspondiente en el que conste la declaratoria de Bien de Interés Cultural (BIC) -en caso de aplicar-			X	
9. Certificado de aprobación y permiso de intervención sobre el Bien de Interés Cultural (BIC), emitido por la entidad competente y correspondiente, según la declaratoria con la que cuente el inmueble.			X	
10. Certificado de ubicación fuera de zona de alto riesgo no mitigable.	X			
11. Certificado de uso y tratamiento del suelo acorde a lo establecido en el Plan Básico De Ordenamiento Territorial (PBOT).	X			
12. Certificado que indica que el proyecto es acorde a los requisitos técnicos vigentes, establecidos en las Normas Técnicas Colombianas NTC.	X			
13. Certificado que indica que el proyecto se desarrollará en un bien de uso público.	X			
14. Certificado de ubicación, área del predio y área de construcción.	X			
15. Certificado de ubicación a más de 500 m de distancia de batallones, estaciones de policía y campos de minas antipersonales.	X			
16. Certificado de ubicación a más de 200 mt de zonas de tolerancia, bares y otros sitios de riesgo.	X			
17. Certificado de ubicación a más de 500 m de distancia de zonas industriales y emisiones de sustancias contaminantes.	X			
18. Certificado de ubicación fuera de vías de alto tráfico, rondas hidráulicas, rellenos sanitarios o botaderos.	X			
19. Certificado de ubicación fuera de redes de alta tensión.				
20. Certificado de ubicación fuera de entornos peligrosos por emisiones contaminantes.	X			
21. Certificado de ubicación respetando retiros a quebradas y fuentes de agua.	X			
22. Certificado de ubicación en una zona segura contra inundación o remoción en masa o riesgo geotécnico/geológico.	X			
23. Certificado de ubicación fuera de riesgo no recuperable.	X			
24. Certificado de factibilidad de servicios públicos.			X	

25. Certificado de Plan de mantenimiento sobre el bien objeto del convenio.	X			
26. Licencia Urbanística (según sea la que aplique)			X	
27. Certificado de retenciones, impuestos y estampillas municipales aplicables al proyecto, de acuerdo al estatuto tributario municipal.	X			
28. Cedula Alcalde	X			
29. Acta de posesión del Alcalde, en caso de tratarse de funcionario encargado adjuntar cedula de ciudadanía, acto administrativo de nombramiento, acta de posesión.	X			
30. Registro Único Tributario RUT de la entidad estatal.	X			
31. Facultades para contratar del Alcalde.	X			
32. Certificado de pago de seguridad social y parafiscales donde se indique que se encuentra a paz y salvo por tales conceptos durante los últimos 6 meses, firmado por el Alcalde Municipal.	X			
33. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Alcalde y del Municipio	X			
34. Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de Nación del Alcalde y del Municipio	X			
35. Certificado de antecedentes Judiciales del Alcalde	X			
36. Certificado de antecedentes de Medidas Correctivas del Alcalde.	X			
37. Certificado - REDAM del Alcalde	X			

2.1. Forma de satisfacer la necesidad

La necesidad identificada será satisfecha mediante un convenio interadministrativo de cofinanciación entre el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA) y el municipio de Pueblorrico, el cual permitirá aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización de las obras de remodelación y mejoramiento del aula principal de la Casa de la Cultura.

Esta forma de intervención se ajusta al marco legal vigente que regula las relaciones entre entidades públicas (Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998 y Ley 1150 de 2007), y responde al principio de colaboración armónica entre los distintos niveles de gobierno. El convenio facilitará la articulación de recursos departamentales y municipales, así como la coordinación técnica necesaria para ejecutar una obra de infraestructura cultural que impacte positivamente a la comunidad local y contribuya al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024-2027" y del Plan Municipal de Desarrollo.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. **Objeto:** “Cofinanciar el mejoramiento del aula principal de la Casa de la Cultura Joaquín López Gaviria del municipio de Pueblorrico mediante la ejecución de obras de adecuación y mejoramiento de infraestructura física, con el fin de fortalecer los espacios destinados al desarrollo de actividades culturales, artísticas, educativas y comunitarias en el municipio.”

3.2. **Alcance del objeto:** En el desarrollo del presente convenio interadministrativo, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia brindará colaboración y apoyo financiero al municipio de Pueblorrico con el fin de que éste logre el cierre financiero necesario para la realización de las obras de remodelación y mejoramiento del aula principal de la Casa de la Cultura. El aporte del Instituto se entenderá ejecutado con la incorporación de los recursos por parte del municipio y se entiende agotado con la entrega total de los aportes al municipio, a fin de que éste ejecute las actividades mencionadas.

El alcance del objeto comprende la ejecución de cuatro capítulos de obra: (1) mantenimiento de cubierta, (2) mampostería y enchapes (mampostería estructural, revoque, estuco y pintura), (3) cielo falso en PVC con refuerzo estructural, y (4) suministro e instalación de luminarias. Dichas actividades deberán ejecutarse conforme al presupuesto, cronograma físico-financiero, especificaciones técnicas y planos del proyecto, garantizando la funcionalidad, seguridad y calidad constructiva del equipamiento cultural.

3.3. **Lugar de ejecución:** Las obras objeto del presente convenio se desarrollarán en el predio ubicado en la CARRERA 30 N 33 05 Pueblorrico, Antioquia, identificado con el número de matrícula 014-1096 de la ORIP de Jericó, código catastral 05576010000010026001000000000, sin embargo, para todos los efectos contractuales, el domicilio será el municipio de Medellín.

3.4 Duración o plazo de ejecución: El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será de **DOS (2)** meses contadoos a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2026, previa expedición del registro presupuestal; el plazo establecido no podrá superar la vigencia fiscal del 2026, de conformidad con el principio de anualidad estatuto orgánico del presupuesto.

La obligación del Instituto ésta presentada en la entrega del recurso económico. Las partes entienden y aceptan que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no tiene obligaciones relacionadas con la ejecución material y que su cumplimiento obligacional se extiende exclusivamente hasta la entrega del recurso. No obstante, continuará con la supervisión de la ejecución material, la cual es de responsabilidad y obligación exclusiva del conveniente ejecutor, hasta el cumplimiento del objeto contractual y liquidación del convenio, toda vez que se mantienen la vigilancia sobre la correcta intervención de los recursos públicos, de conformidad con lo establecido por las leyes 610 de 2000, ley 1474 de 2011 y decreto ley 403 de 2020.

3.4. **Fondos y Apropiaciones Presupuestales:**

programa Plan de Desarrollo Departamental	Proyecto	BPIN	Clasificación Programática del Gasto	Elemento Constitutivo	Rubro		Presupuesto Oficial
					Código	Nombre	

Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz	Cofinanciación para apoyar la creación, ampliación, mejoramiento y recuperación de las infraestructuras culturales priorizadas del departamento de Antioquia	2024003050036	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Fortalecimiento de la infraestructura cultural: incluye construcción, adecuación y/o dotación de infraestructura cultural en el país	520307-0-1014-C33014-060062-06006201-2.3.2.02.02.008.00.00.00-330106800-23202020080701	Celebrar los convenios con los municipios	$100,000,000
TOTAL							$100,000,000

El objeto contenido en este documento hace parte de las adquisiciones planeadas de bienes, obras y servicios contenidas en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA – vigencia 2026 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia publicado en Secop II, el cual puede consultarse en la dirección:

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE



3.5. Especificaciones técnicas

Especificaciones técnicas:

El Instituto apoyará financieramente al municipio de Pueblorrico con el fin de que éste lleve a cabo las obras de remodelación y mejoramiento del teatro de la Casa de la Cultura. Los procesos de selección del contratista de obra y de la interventoría estarán a cargo del municipio de Pueblorrico. Asimismo, el municipio será responsable único por la consecución de estudios y diseños, así como de la obtención de permisos y licencias a que haya lugar; por tanto, el ICPA solo será responsable por la colocación del recurso económico y velará porque el equipamiento se ponga al servicio de la comunidad en cumplimiento del objeto contractual.

Las especificaciones técnicas del proyecto propenden por condiciones mínimas de ejecución, control, medición y recibo de las obras previstas para la remodelación y mejoramiento del teatro. El alcance constructivo por capítulos de obra, las cantidades y valores se presentan en el presupuesto oficial a continuación:

MANTENIMIENTO

1.1 — Mantenimiento de cubierta: hidrolavado de teja de estructura (correas y vigas transversales), revisión de canoas, pintura de elementos y cambio de tejas en caso de requerirse. (m² — 259,69)

2. MAMPOSTERÍA Y ENCHAPES

2.1 — Mampostería estructural en ladrillo liso de 15x20x40 cm colocados en posición horizontal, con mortero de pega en juntas horizontales y verticales, incluyendo conformación de cuchillas, cortes a máquina, acero de refuerzo según planos estructurales, transporte en sitios de difícil acceso y todo lo necesario para su correcta ejecución conforme a la NSR-10 y demás normas aplicables. (m² — 60,56)

2.2 — Suministro y aplicación de revoque. (m² — 60,56)

2.3 — Suministro y aplicación de estuco plástico sobre superficies hasta obtener una superficie homogénea. (m² — 377,93)

2.4 — Suministro y aplicación de pintura a dos manos o las necesarias hasta obtener una superficie homogénea; incluye suministro y transporte de materiales, adecuación de la superficie a intervenir, color a definir por la supervisión. (m² — 377,93)

3. CIELO RASOS

3.1 — Suministro e instalación de cielo falso en PVC; incluye molduras en el perímetro en la parte superior entre muros y cielo falso, más refuerzo de estructura liviana en tubería PTS 40x40 calibre 16 para nivelación de la superficie, dado que la estructura se encuentra a 2 aguas. (m² — 230)

4. ILUMINARIAS

4.1 — Suministro e instalación de luminarias de alta potencia de 100 W; incluye tubería eléctrica y alambrado según norma, y todo lo necesario para su correcta instalación. (Global — 1)

Las anteriores especificaciones técnicas deberán ejecutarse de acuerdo con los valores y tiempos establecidos en el presupuesto y programación presentados por el municipio de Pueblorrico. Cualquier cambio en las especificaciones deberá tener aprobación del supervisor del Instituto, además, deberá ser informado y justificado de manera previa a los comités de obra. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no reconocerá valores superiores a los conceptos de imprevistos establecidos en el presupuesto general aprobado; los mayores valores deberán ser asumidos por el Municipio.

El municipio de Pueblorrico entregó el siguiente cronograma general desde la etapa precontractual, hasta el proceso de liquidación con el contratista.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA						
MUNICIPIO DE PUEBLORRICO						
PRESUPUESTO GENERAL PARA LA REMODELACION Y MEJORAMIENTO DEL TEATRO EN LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE						
ITEM	ACTIVIDAD	PRE - CONTRACTUAL	EJECUCIÓN		LIQUIDACIÓN	
		S1	S1	S2	S1	S2
1	**Mantenimiento**					
1,1	Mantenimiento de cubierta, influye hidrolavado de teja de estructura (correas y vigas transversales) revision de canoas, pintura de elementos					
2	**MAMPOSTERIA Y ENCHAPES**					
2,1	Mamposteria estructural en ladrillo estructural liso de 15 x 20 x 40 cm colocados en posicion horizontal, con mortero de pega en juntas horizontales y verticales , incluye con formacion de cuchillas . Cortes a maquina , acero de refuerzo segun planos estructurales ,transporte en sitios de dificil acceso y todo lo necesario para su correcta ejecucion conforme ala NSR-10 y demas normas aplicables					
2,2	Suministro y aplicación de revoque					
2,3	suministro y aplicación de estuco plastico sobre superficies hasta obtener una superficie homogenea					
2,4	suministro y aplicación de pintura a dos manos o las necesarias hasta obtener una superficie homogenea, incluye suministro y transporte de materiales, adecuacion de la superficie a intervenir, color a definir por la supervision					
3	**Cielo rasos**					
3,1	Suministro de instalacion de cielo falso en un pvc, incluye molduras en el perimetro en la parte superior entre muros y cielo falso, mas refuerzo de estructura liviana en tuberia pts 40x40 calibre 16 para nivelacion de la superficie, ya que la estructura se encuentra a 2 aguas					
4	**Iluminarias**					
4,1	Suministro e instalacion de luminarias alta potencia de 100 wats, incluye tuberia electrica y alambrado según la norma - Incluye todo lo necesario para su correcta instación					

3.5.1. Alcance del proyecto.

Las intervenciones propuestas para el proyecto de inversión denominado "Remodelación y mejoramiento del aula principal de la Casa de la Cultura del municipio de Pueblorrico, Antioquia", se desarrollarán en el inmueble donde se ubica la Casa de la Cultura del municipio de Pueblorrico, Antioquia, avalada por los certificados emitidos y entregados por el municipio. Las intervenciones priorizan la atención de las condiciones inadecuadas y el deterioro de la infraestructura cultural existente, garantizando que el espacio recuperado pueda ser utilizado de manera segura, funcional y adecuada para el desarrollo de procesos culturales, artísticos, formativos y comunitarios. La propuesta técnica identifica como causa directa del problema el deterioro físico del aula principal de la Casa de la

Cultura, y plantea como alternativa de solución el mejoramiento, mantenimiento y adecuación de los espacios físicos existentes.
En ese sentido, la intervención se orienta a consolidar el aula principal de la Casa de la Cultura como un equipamiento estratégico para el desarrollo cultural del municipio de Pueblorrico, beneficiando a la comunidad y aportando al cumplimiento de las metas institucionales del sector cultura.

De esta forma, para el cumplimiento del objeto contractual, se requieren realizar las siguientes actividades, las cuales están comprendidas en el presupuesto oficial presentado por el municipio, sobre el cual se verificaron los precios de cada uno establecidos en el mercado:

1. Mantenimiento de cubierta (hidrolavado de teja, estructura, revisión de canoas, pintura de elementos y cambio de tejas en caso de requerirse) — 259,69 m²
2. Mampostería estructural en ladrillo liso 15x20x40 cm — 60,56 m²
3. Suministro y aplicación de revoque — 60,56 m²
4. Suministro y aplicación de estuco plástico — 377,93 m²
5. Suministro y aplicación de pintura a dos manos — 377,93 m²
6. Cielo falso en PVC con molduras perimetrales y refuerzo en tubería PTS 40x40 calibre 16 — 230 m²
7. Suministro e instalación de luminarias de alta potencia 100 W con tubería eléctrica y alambrado — Global

3.5.2. Las anteriores especificaciones técnicas deberán ejecutarse de acuerdo con los valores y tiempos establecidos en el presupuesto y programación presentada por el Municipio de Pueblorrico.

3.5.3. Cualquier cambio en las especificaciones de las actividades deberán tener aprobación del supervisor del Instituto, además, deberá ser informado y justificado de manera previa a los comités de obra, de tal manera que en el encuentro se pueda realizar cambios que queden aprobados en las actas respectivas.

3.5.4. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no reconocerá valores superiores a los conceptos de imprevistos establecidos en el presupuesto general aprobado; los mayores valores deberán ser asumidos por el Municipio.

3.5.5. Recurso humano.

Para el desarrollo de las actividades mencionadas se deberá contar con el siguiente perfil profesional según el proyecto y presentado por el municipio de Pueblorrico:

ADMINISTRATIVO (obra y coordinación)

Cargo
Almacenista
Auxiliar de Residencia
Cadenero 1

Cargo
Coordinador de Proyecto
Contador
Director de Interventoría
Director de Obra
Ing. Eléctrico (Admin.)
Personal Administrativo
Profesional SST
Tecnólogo en Construcciones o afín
Tecnólogo SST
Residente Ambiental
Residente de Interventoría
Residente de Obra
Topógrafo

OPERATIVO (mano de obra directa)
Cargo
Ayudante carpintero
Ayudante eléctrico
Ayudante entendido
Ayudante plomero
Ayudante raso
Cadenero 1 (operat.)
Ing. Eléctrico (operat.)
Maestro primero
Oficial carpintero
Oficial de obra civil
Oficial eléctrico
Oficial plomero
Oficial soldador
Pintor
Operador equipo liviano
Personal asistencial
Topógrafo (operat.)
Vigilante

El Municipio, como parte del proceso contractual para la adquisición de servicios y bienes requeridos, realizará las verificaciones pertinentes de los perfiles profesionales descritos.

Procedimiento para cambios de personal:

En caso de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente comprobado), el profesional podrá ser reemplazado por otro que cumpla con los requisitos establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y contrato, previa autorización y visto bueno del Supervisor. En ningún momento la obra quedará sin supervisión en el cargo requerido. La no observación de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias legales que de ello se deriven.

3.6. **Codificación del bien, obra o servicio**

Para el presente proceso la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 14.0801, implementada con la entrada en vigor del Decreto 1082 de 2015, y solo para efectos informativos y de publicación a que hubiere lugar, es la siguiente.

Grupo	F	Servicios
Segmento	72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia	72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
Clase	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
Producto	72101507	Servicio de mantenimiento de edificios

Grupo	F	Servicios
Segmento	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Civiles
Familia	93140000	Servicios comunitarios y sociales
Clase	93141700	Cultura
Producto	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural

3.7. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

Para llevar a cabo las obras de construcción para el mejoramiento de la infraestructura cultural en la Casa de la Cultura Joaquín López Gaviria en el municipio de Pueblorrico Antioquia, no se requiere contar con la licencia de construcción, emitida por la Secretaría de Planeación municipal, sin embargo para dar cumplimiento de todos los requisitos de ley en materia de construcciones civiles y la NSR – 10, fueron emitidos y entregados los siguientes certificados por parte del municipio de Pueblorrico y que hacen parte integral del proyecto:

1. Solicitud de apoyo económico suscrita por el alcalde, dirigida al director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, junto con la propuesta técnica y económica del proyecto (ficha técnico-económica del proyecto para cofinanciar el mejoramiento de la infraestructura cultural en la Casa de la Cultura Joaquín López Gaviria en el municipio de Pueblorrico Antioquia.
2. Presupuesto oficial del proyecto, con la descripción de cada una de las actividades a ejecutar, el análisis de precios unitarios, el análisis de AIU, cronograma, programación de obra, entre otros.

3. El certificado de Libertad y Tradición del predio identificado con Nro Matrícula: **014-1096** expedido el 22 de junio de 2026 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Jericó. A su vez, presenta el estudio de títulos del predio objeto del proyecto, donde se evidencia que el Mejoramiento de la infraestructura cultural en la Casa de la Cultura Joaquín López Gaviria de Pueblorrico, Antioquia, es VIABLE y que la misma se hará dentro de las áreas y linderos descritas en dicho documento.
4. Certificación de registro del proyecto en el banco de programas y proyectos de inversión municipal y que el proyecto se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal "Comprometidos con la Gente 2024–2027",
5. Certificado suscrito por la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal indicando que el área designada para el proyecto denominado mejoramiento de la infraestructura cultural en el Centro Artístico y Cultural de la zona centro en el municipio de Pueblorrico, Antioquia NO se encuentra ubicado en una zona clasificada como zona de amenaza.
6. Certificado suscrito por la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal indicando que el área designada para el proyecto denominado mejoramiento de la infraestructura cultural en el Centro Artístico y Cultural de la zona centro en el municipio de Pueblorrico Antioquia. NO se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable, NO se encuentra en zona de amenaza por inundación, NO se encuentra en amenaza por avenida torrencial, NO se encuentra en amenaza por movimiento en masa, NO se encuentra en zona de riesgo geotécnico.
7. Certificado suscrito por la Secretaría de Planeación municipal indicando que el predio identificado con el número de matrícula 014-1096 de la ORIP de Jericó, código catastral 05576010000010026001000000000.
8. Certificado donde constan el uso y tratamiento del suelo acorde a lo establecido en el EOT del municipio (aprobado por el Acuerdo No. 023 de diciembre 28 de 2000).
9. Certificado suscrito por el Concejo Municipal donde consta que el Alcalde del municipio de Pueblorrico, Antioquia, cuenta con facultades para suscribir contratos de conformidad con la Ley 80 de 1993.
10. Acta de posesión. A través de la cual se diligencia de posesión del señor CRISTIAN CAMILO ZAPATA RAMIREZ como alcalde electo del municipio de Pueblorrico, Antioquia para el período constitucional del año 2024 al año 2027.
11. Certificación suscrita por el alcalde municipal, en el que consta que el municipio de Pueblorrico – Antioquia, ha cumplido con las obligaciones a los sistemas de Salud, ARL, pensiones y obligaciones parafiscales, señaladas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, encontrándose a paz y salvo a la fecha de presentación del documento.
12. Certificación de compromiso de transparencia, suscrita por el alcalde municipal
13. Certificación de no sanciones, incumplimientos, inhabilidades o incompatibilidades, suscrita por el alcalde municipal.
14. Carta de autorización firmada por el alcalde municipal, autorizando al Instituto para cofinanciar el proyecto de mejoramiento de la infraestructura cultural en la Casa de la Cultura Joaquín López Gaviria en el municipio de Pueblorrico Antioquia.
15. Certificado suscrito por la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal indicando que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 014-1096 designado para el proyecto denominado mejoramiento de la infraestructura cultural en la Casa de la Cultura de Pueblorrico, Antioquia se encuentra ubicado a más de 200 metros de zonas de tolerancia, bares y otros sitios de riesgo.

16. Certificado suscrito por la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal indicando que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 014-1096 designado para el proyecto denominado mejoramiento de la infraestructura cultural en la Casa de la Cultura de Pueblorrico, Antioquia se encuentra ubicado a más de 500 metros de distancia de zonas industriales y emisiones de sustancias contaminantes.
17. Certificado suscrito por la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal indicando que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 014-1096 designado para el proyecto denominado mejoramiento de la infraestructura cultural en la Casa de la Cultura de Pueblorrico, Antioquia no se encuentra localizado en vías de alto tráfico, ni dentro de rondas hidráulicas, rellenos sanitarios o botaderos.
18. Certificado suscrito por la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal indicando que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 014-1096 designado para el proyecto denominado mejoramiento de la infraestructura cultural en la Casa de la Cultura de Pueblorrico, Antioquia se encuentra ubicado fuera de redes de alta tensión.
19. Certificado suscrito por la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal indicando que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 014-1096 designado para el proyecto denominado mejoramiento de la infraestructura cultural en la Casa de la Cultura de Pueblorrico, Antioquia se encuentra ubicado fuera de entornos peligrosos por emisiones contaminantes.
20. Certificado suscrito por la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal indicando que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 014-1096 designado para el proyecto denominado mejoramiento de la infraestructura cultural en la Casa de la Cultura de Pueblorrico, Antioquia está ubicado a más de 500 metros de estaciones de policía.
21. Certificado suscrito por la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal indicando que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 014-1096 designado para el proyecto denominado mejoramiento de la infraestructura cultural en la Casa de la Cultura de Pueblorrico, Antioquia, es un bien de uso público propiedad del municipio de Caldas.
22. Certificado suscrito por la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal indicando que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 014-1096 designado para el proyecto denominado mejoramiento de la infraestructura cultural en la Casa de la Cultura de Pueblorrico, Antioquia, cumple con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables.
23. Certificado suscrito por la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal indicando que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 014-1096 designado para el proyecto denominado mejoramiento de la infraestructura cultural en la Casa de la Cultura de Pueblorrico, Antioquia, no se encuentra ubicado cerca a quebradas o fuentes de agua.
24. Certificado suscrito por la Secretaría de Planeación e Infraestructura municipal indicando que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 014-1096 designado para el proyecto denominado mejoramiento de la infraestructura cultural en la Casa de la Cultura de Pueblorrico, Antioquia, cuenta con factibilidad y disponibilidad de servicios públicos básicos de acueducto, energía y saneamiento básico.
25. Certificado suscrito por el director del centro artístico y cultural del municipio de Pueblorrico, donde se presenta el plan de mantenimiento del inmueble objeto de las obras de mejoramiento del proyecto presentado.

3.8. Obligaciones del contratista. Municipio de Pueblorrico, Antioquia.

i. Compromisos Técnicos

1. Suministrar los estudios, diseños y especificaciones técnicas para la construcción del proyecto, debidamente firmados por los responsables.
2. Cumplir integralmente con la propuesta técnico-económica presentada al Instituto, la cual fue aceptada y forma parte del Convenio.
3. No realizar modificaciones a las especificaciones técnicas o redistribución entre componentes de la ficha técnico-económica del convenio (ni en contratos derivados) sin previa notificación y autorización del Instituto. Cualquier modificación deberá:

- Incluir información presupuestal, técnica y jurídica completa.
- Formalizarse mediante el medio contractual adecuado (Ley 80 de 1993 y normas concordantes).

4. Informar oportunamente al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia sobre inconvenientes durante la ejecución, mediante:

- Correo físico/electrónico.
- Coordinación con el interventor/supervisor designado por el Instituto.

5. Garantizar la ejecución oportuna de las actividades y acatar órdenes, requerimientos e instrucciones del supervisor del convenio.
6. Ejecutar las especificaciones técnicas conforme a:

- Valores y tiempos del presupuesto y programación aprobados por el Instituto.
- Presupuesto oficial descrito en el numeral 5.2 del documento.

7. Contratar las obras e interventorías según:

- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas afines.
- Especificaciones técnicas del documento y propuesta municipal.

Nota: El Municipio es el único responsable de la ejecución y supervisión técnica del proyecto, aunque reciba apoyo del Instituto de Cultura Y Patrimonio De Antioquia.

8. Entregar para todos los estudios contenidos en el convenio interadministrativo:

- Diseños, memorias de cálculo y cantidades de obra.
- Cotizaciones y estudio de mercado con sus respectivos análisis de precios unitarios (APU).
- Especificaciones técnicas completas.
- Planos, informes y recomendaciones de los diseños técnicos (estructurales, eléctricos, hidráulicos, etc.), arquitectónicos y urbanísticos, garantizando que permitan la correcta ejecución de la obra.

9. Ordenar los análisis y pruebas de laboratorio necesarios para verificar las condiciones técnicas y/o de uso requeridas para el desarrollo del proyecto, aprobándolos solo si cumplen con todas las normas y requisitos aplicables.
10. Exigir la aplicación estricta de todas las normas técnicas y reglamentaciones vigentes relacionadas con el objeto del contrato.
11. Garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas de construcción para todos los ítems de la obra, incluyendo lo establecido en los planos constructivos, presupuesto y memorias de cálculo. Obras mal ejecutadas no serán recibidas ni reconocidas financieramente.
12. Realizar una evaluación previa a la finalización de los trabajos para identificar faltantes y deficiencias, y comunicarlas al contratista para su corrección dentro del plazo contractual.

13. Verificar el cumplimiento del contrato antes de la entrega final, ordenando las mejoras necesarias y disponiendo las pruebas y ensayos de laboratorio requeridos a cargo del contratista.
14. Efectuar el recibo de las obras solo con el aval previo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, como condición indispensable para la liquidación del convenio.
15. Designar un profesional técnico como enlace entre el Municipio y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
16. Iniciar los procesos de selección de contratistas según los plazos establecidos en los cronogramas presentados al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
17. Suministrar a la supervisión y al equipo técnico los informes parciales y finales (financieros y de avance de obra), así como cualquier otra información requerida por el Instituto.
18. Realizar la supervisión e interventoría de las obras y servicios contratados durante la ejecución del convenio.
19. Destinar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el mantenimiento de las estructuras construidas o adecuadas, asegurando su sostenibilidad a largo plazo.
20. En caso de obras adicionales o redirección de recursos a otras actividades del convenio, el Instituto evaluará su reconocimiento siempre que el Municipio justifique debidamente la necesidad.
21. Cualquier cambio de obra requerirá autorización expresa del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
22. El Municipio de Pueblorrico asumirá el pago de todas las obras extras.
23. Los recursos transferidos por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA) que no sean ejecutados en el marco del objeto y plazo de ejecución del presente convenio, deberán ser reintegrados en su totalidad a dicha entidad, sin consideración al porcentaje de cofinanciación inicialmente pactado entre las partes. Lo anterior en virtud del principio de legalidad del gasto público y conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 819 de 2003, el artículo 21 del Decreto 111 de 1996 —Estatuto Orgánico del Presupuesto— y demás normas concordantes que regulan la destinación específica y el uso eficiente de los recursos públicos.
24. Garantizar que en los contratos de interventoría y construcción se soliciten las pólizas requeridas según el análisis de riesgos, incluyendo como mínimo:

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo.
- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Cumplimiento contractual.
- Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales.
- Estabilidad de la obra.
- Calidad de los materiales.
- Demás pólizas que se establezcan como convenientes y pertinentes derivadas de este análisis, para garantizar la correcta inversión de recursos y ejecución contractual.

Requisitos adicionales:

- Las pólizas deberán cumplir con las suficiencias establecidas en el Decreto 1082 de 2015.
- Incluir al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia como beneficiario/asegurado, preservando siempre su indemnidad.

25. Es responsabilidad del municipio estructurar el presupuesto de obra, discriminando las cantidades y los precios unitarios.

26. El Municipio se compromete por su propia cuenta y riesgo a realizar dentro de su proyecto, una obra artística tipo mural o escultura, alusiva a la identidad del Municipio, donde se incluyan los logos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y de la Gobernación de Antioquia; una vez finalizados los trabajos objeto del presente convenio.

ii. Compromisos administrativos, legales y financieros.

1. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y de la ejecución del convenio, así como de las modificaciones, adiciones o prorrogas que se generen durante la ejecución de este.
2. Garantizar y realizar el aporte de los recursos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial.
3. El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, bajo el estricto cumplimiento del Estatuto General de Contratación de la administración pública Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en los demás decretos que las reglamentan, modifican o adicionen, asumiendo la responsabilidad por el cumplimiento de la normatividad legal y contractual vigente. Adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto, y la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto.
4. El Municipio deberá entregar los soportes (CDP, CRP, soportes de egreso, contratos, actas de inicio, pólizas, aprobación de pólizas, actas de obra, suspensión, terminación, liquidación, comprobantes de pago, entre otros) de los procesos contractuales llevados a cabo hasta su liquidación.
5. El Municipio contratará los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del proyecto, garantizando siempre un análisis de costos que sea congruente a los precios del mercado de conformidad con la naturaleza del objeto contractual una vez finalizados los trabajos principales del convenio.
6. El contrato o contratos surgidos del proceso desarrollado para la ejecución del proyecto por parte del Municipio no podrá superar la vigencia del presente convenio interadministrativo. En caso tal de requerirse una modificación al plazo, deberá existir de manera previa solicitud por parte del Municipio en la que consten las causales donde se manifiesten las razones imprevistas, no contempladas inicialmente y por causas de fuerza mayor o caso fortuito en las que se encuentre el proveedor o contratista para no alcanzar a entregar el bien y/o servicio a la fecha de finalización del plazo de ejecución tanto del convenio como del contrato derivado, en relación con las actividades previstas a ejecutarse conforme al presupuesto asignado para el aporte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
7. El MUNICIPIO se obliga a pactar y girar al contratista o contratistas derivados que ejecuten las obras y servicios objeto del presente convenio un anticipo cuyo valor mínimo sea equivalente al valor del primer desembolso que realice el INSTITUTO en virtud del convenio interadministrativo, siempre que dicho monto no exceda los límites legales aplicables ni el valor del respectivo contrato derivado. En caso de que la ejecución del proyecto se estructure

mediante varios contratos derivados, el MUNICIPIO deberá distribuir dicho anticipo de manera proporcional al valor, alcance y programación de cada contrato, garantizando que los recursos transferidos por el INSTITUTO en el primer desembolso se orienten prioritariamente a asegurar el inicio efectivo, continuo y oportuno de las actividades de obra.

PARAGRAFO 1. La obligación anterior se justifica en la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de flujo de caja para el contratista o contratistas derivados, teniendo en cuenta que la ejecución inicial del proyecto exige disponibilidad inmediata de recursos para actividades preparatorias, adquisición y transporte de materiales, contratación de mano de obra, disposición de equipos, implementación de medidas de seguridad, instalación de campamento, programación logística, compras anticipadas y demás actividades indispensables para el arranque de la obra. En consecuencia, el MUNICIPIO deberá asegurar que el anticipo permita mitigar riesgos de retraso, suspensión o baja ejecución durante la etapa inicial del proyecto, favoreciendo el cumplimiento del cronograma físico-financiero, la correcta ejecución de las obras y la finalidad pública del convenio.

PARAGRAFO 2. El giro del anticipo deberá sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables, incluyendo la aprobación de las garantías correspondientes, la presentación del plan de inversión del anticipo por parte del contratista, la aprobación de dicho plan por la interventoría o supervisión competente, y la implementación de los mecanismos de control, seguimiento, amortización y legalización que resulten exigibles. El MUNICIPIO será responsable de verificar que los recursos entregados como anticipo sean destinados exclusivamente a la ejecución del objeto contractual derivado y deberá remitir al INSTITUTO los soportes de giro, inversión, amortización y seguimiento cuando estos sean requeridos en el marco de la supervisión del convenio.

8. Mantener informada mensualmente al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control.
9. Designar por escrito una persona que sea enlace con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para el logro del objeto del convenio.
10. Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del convenio interadministrativo.
11. Vigilar y verificar a través de la labor de un supervisor designado por este, el cumplimiento por parte de los contratistas que ejecuten el o los contratos derivados del presente convenio y de las obligaciones que se desprendan con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
12. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización de este.
13. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación.
14. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio.
15. Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido.

16. Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos aportados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará el correspondiente Decreto de Incorporación.
17. Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución de este.
18. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo con el cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto.
19. Establecer comunicación permanente con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio.
20. Contratar las obras ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la suscripción del presente Convenio.
21. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para tal fin y de acuerdo con los lineamientos definidos en el Sistema de gestión de la calidad.
22. Llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información de este que dé cuenta de todas las etapas del proyecto.
23. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio.
24. Destinar el aporte recibido por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Instituto no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar.
25. Abrir una **cuenta de ahorros** para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4×1000, en una entidad bancaria legalmente reconocida y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio, una vez se realice el recibo a satisfacción del convenio se deberá cerrar la cuenta y se devolverá al INSTITUTO, los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros que fueron generados durante la ejecución.
26. Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el Municipio de Pueblorrico obligado a rembolsar los recursos entregados.
27. Certificar y reintegrar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de manera mensual, los rendimientos financieros que se llegaren a generar con los recursos objeto del presente convenio.
28. Si bien, la titularidad de la cuenta será del Municipio, este debe informar al supervisor designado por el Instituto con los soportes respectivos, la realización de cualquier operación financiera relacionada con los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para el desarrollo del proyecto.
29. Presentar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia los documentos necesarios para el traslado de recursos a la cuenta constituida en la entidad bancaria correspondiente.
30. Realizar la incorporación de los recursos desembolsados por el Instituto a su presupuesto.

31. Certificar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, a través del documento correspondiente que así lo acredite, la incorporación de los recursos a su presupuesto.
32. Cumplir con la ejecución de su aporte de acuerdo con el objeto contractual.
33. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
34. La información solicitada para el primer desembolso debe ser entregada quince (15) días hábiles después de haberse legalizado la información e iniciada la obra, de tal manera que la supervisión del Instituto pueda revisar de forma pronta y ágil las actuaciones realizadas por el Municipio para la contratación.
35. El Municipio será responsable de aplicar y ejercer control respecto a todos los impuestos, deducciones, retenciones, tasas, estampillas y contribuciones municipales o departamentales que se deben configurar obligatoriamente sobre el presupuesto total del convenio. Entre estos, los impuestos por concepto de Tasa Prodeporte y Recreación del 2.5% y Contribución Especial de Obra Pública del 5%, según el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia. (ley 1106 de 2006 artículo 6 y artículo 39 ley 1430 de 2010).
36. Responder por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren, los cuales no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el Municipio obligado a rembolsar los recursos entregados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
37. El Municipio debe responder al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas.
38. El Municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso de los recursos ante el Instituto. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del Municipio.
39. El Municipio acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
40. Atender oportunamente los requerimientos realizados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, especialmente la presentación de informes y evidencias sobre la ejecución. Sin perjuicio de los demás que se requieran, durante la ejecución contractual.
41. El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

42. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo de las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Imagen del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Instituto, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Imagen impartidos por el área de Comunicaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
43. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia sobre la materia.
44. El Municipio manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
45. El Municipio deberá exigir al respectivo contratista de obra la constitución de las garantías inherentes a este tipo de contrato, de conformidad con la matriz de riesgos que bajo su responsabilidad establezca para tal fin con las coberturas y suficiencias establecidas en el Decreto 399 de 2021. Las garantías que para tal efecto constituya el contratista deberán incluir como beneficiario al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
46. En el evento en que el Municipio no inicie la ejecución de la Obra dentro de los plazos establecidos en el cronograma inicial aprobado por el Instituto sin justa causa, deberá reintegrar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia la totalidad de los valores inicialmente transferidos, con los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución.
47. Cualquier cambio en las especificaciones de las actividades, deberá ser informado y justificado de manera previa a los comités de obra, de tal manera que en el encuentro se pueda realizar cambios que queden aprobados en las actas respectivas.
48. En caso tal de requerirse, adelantar las liquidaciones parciales de los contratos suscritos en el marco de cumplimiento del convenio interadministrativo al momento de terminación del plazo de este, frente a los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, cuando estos ya hayan sido ejecutados y las actividades previstas a desarrollarse como parte de este efectivamente fueron finalizadas.
49. El Municipio deberá liquidar el convenio en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, so pena de reintegrar al Instituto la totalidad de los valores inicialmente transferidos o los valores no ejecutados, con los correspondientes rendimientos financieros causados hasta el momento de la devolución, así como los imprevistos en caso de no ser ejecutados en la obra. El reintegro lo deberá realizar el Municipio a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del convenio, o en su defecto el término que acuerden las partes.
50. Los recursos no ejecutados ocasionadas por actividades no ejecutadas o cantidades menores, el municipio deberá reintegrar estos recursos al instituto de cultura y patrimonio de Antioquia proporcional y en el mismo porcentaje del aporte inicial de los convenientes, por tanto queda entendido bajo el presupuesto presentado y aprobado que los porcentajes de los aportes iniciales los siguientes: (i) ICPA con un aporte equivalente al del 100% del valor total del presupuesto a

ejecutarse; (ii) Municipio con un aporte equivalente del 0% del valor total del presupuesto a ejecutarse. Los recursos transferidos por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA) que no sean ejecutados en el marco del objeto y plazo de ejecución del presente convenio, deberán ser reintegrados en su totalidad a dicha entidad, sin consideración al porcentaje de cofinanciación inicialmente pactado entre las partes. Lo anterior en virtud del principio de legalidad del gasto público y conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 819 de 2003, el artículo 21 del Decreto 111 de 1996 —Estatuto Orgánico del Presupuesto— y demás normas concordantes que regulan la destinación específica y el uso eficiente de los recursos públicos.

51. Realizar acta de recibo a satisfacción cuando el contratista finalice los servicios y/o entregue todos los bienes contemplados en el convenio y sus contratos derivados, este documento se deberá presentarse al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. Teniendo en cuenta que la obra cumpla con las especificaciones técnicas y se garantice la calidad de estas.
52. Presentar un informe final con todos los documentos contractuales, financieros y técnicos, que den cuenta de la ejecución del convenio incluyendo los contratos derivados de este; balances financieros, memorias de cálculo, cantidades ejecutadas, actas, bitácoras, registro fotográfico y demás soportes que soporten la ejecución de cada una de las actividades contratadas.
53. El Municipio debe implementar y cumplir el plan de higiene y seguridad en el trabajo, el cual tiene porcentaje cargado en el presupuesto aprobado.
54. Es responsabilidad del municipio el pago de costos de administración o de cualquier otra índole que se desprendan de procesos de contratación diferentes a las modalidades de selección reglamentadas en la ley 80 de 1993.
55. El Municipio, en el marco del cumplimiento de este convenio, deberá requerir a los contratistas la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), en aquellos casos en los que, de acuerdo con la naturaleza jurídica del contratista y régimen legal aplicable, resulte exigible.
56. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

3.9. Obligaciones del contratante. Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

1. Cancelar el valor pactado en este convenio, de acuerdo con la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo.
2. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución de este.
3. Designar a un funcionario para la supervisión de las actividades que se desarrollen para el cumplimiento del objeto del presente proyecto, así como el efectivo manejo de los recursos.
4. Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.
5. Suministrar al Municipio la información que se requiera para el buen desarrollo del proyecto.
6. Realizar el seguimiento y la evaluación del proyecto, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio.
7. Revisar los informes elaborados y presentados por el Municipio con el fin de verificar el cumplimiento del objeto y alcance del proyecto.
8. Liquidar el convenio interadministrativo una vez el Municipio haya liquidado el contrato por medio del cual se realice la obra y entregue todos los documentos necesarios para este fin, para lo anterior la entidad debe tener en cuenta los tiempos requeridos para que el Municipio realice los respectivos procesos de contratación, tiempos de ejecución del contrato y tiempos establecidos de liquidación dentro del contrato de obra realizado por Municipio-Contratista.
9. El Instituto, no se hará responsable del mal manejo de los recursos, es el Municipio el responsable de la ejecución de los recursos y el manejo de estos.
10. Realizar las gestiones administrativas que sean de su competencia, para la orden de traslado de los recursos del presente Convenio interadministrativo para que el Municipio los incorpore en su presupuesto.
11. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento podrán suspender la ejecución del convenio sin que, para los efectos de término de su duración, se compute el tiempo de suspensión.
12. Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para la suscripción del presente convenio.
13. Entregar oportunamente los aportes, conforme a lo señalado en el presente Convenio.
14. Vigilar la correcta destinación de los recursos aportados al Convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio interadministrativo de cofinanciación. Para tal efecto, designará supervisión del convenio que también servirá como enlace para facilitar la comunicación entre LAS PARTES en desarrollo del Convenio y velar por el cumplimiento del objeto de este.
15. Apoyar la atención de las solicitudes de información que los organismos de control presenten a LAS PARTES, en relación con las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio.
16. Entregar de manera oportuna la documentación que se encuentre en su poder y que sea necesaria para la correcta ejecución del convenio.
17. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

a. Compromisos comunes.

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación.
2. Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
5. Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio.
8. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio.
9. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.
10. Teniendo en cuenta la Sentencia 16/8/22 exp 60434 proferida por el Consejo de Estado en S3/A, las partes convienen que el Instituto podrá liquidar el presente convenio de manera unilateral, previo agotar el procedimiento establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.10. Supervisión y/o interventoría

Una vez legalizado el contrato, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor y/o interventor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia considera procedente realizar la contratación indicada en los presentes estudios previos a través de un Convenio Interadministrativo de Cooperación y Cofinanciación con el Municipio de Pueblorrico, Antioquia en virtud de los siguientes fundamentos constitucionales, legales y reglamentarios que sustentan la modalidad de contratación directa.

En primer lugar, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de obras que demande el progreso local, la promoción del desarrollo territorial y cultural, y la realización de funciones orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Este mandato constitucional ha sido desarrollado por la Ley 136 de 1994, la cual reconoce como funciones de los municipios, entre otras:

a) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos;

b) Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras necesarias para su progreso;
c) Coordinar acciones con otras entidades territoriales para la solución de problemas comunes; y
d) Planificar el desarrollo económico, social y ambiental del territorio municipal.

Por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política consagra los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales se encuentran servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, principios que orientan la misión institucional del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en tanto entidad encargada de promover el acceso equitativo a la cultura, la protección del patrimonio cultural y el fortalecimiento de las expresiones artísticas en el departamento.

En desarrollo de estos principios, el artículo 113 de la misma Constitución introduce el principio de colaboración armónica entre los órganos del Estado, permitiendo que entidades públicas de distintos niveles territoriales y funcionales puedan coordinar esfuerzos para la realización de fines comunes.

A su vez, el artículo 209 constitucional establece que la función administrativa debe desarrollarse bajo principios de eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y puede organizarse mediante mecanismos como la descentralización, desconcentración y delegación, abriendo espacio para instrumentos cooperativos como los convenios interadministrativos.

En ese sentido, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece de forma expresa que:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Este marco legal permite la asociación de entidades públicas para ejecutar proyectos de interés común, como lo es el fortalecimiento y mejoramiento de la infraestructura cultural del municipio de Caldas mediante las obras para el mejoramiento de la infraestructura cultural en la Casa de la Cultura de Pueblorrico Antioquia, para el beneficio y fortalecimiento de la infraestructura cultural del municipio, proyecto que se alinea con las funciones misionales de ambas partes.

En cuanto a la modalidad de selección, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 que:

"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Esto implica que los convenios interadministrativos celebrados entre entidades públicas pueden suscribirse mediante contratación directa, siempre que su objeto esté directamente relacionado con sus competencias legales y no medie ánimo de lucro.

Finalmente, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) permite a las entidades estatales celebrar toda clase de contratos o convenios que se requieran para

cumplir con sus fines constitucionales y legales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y la colaboración institucional, siempre que dichos instrumentos jurídicos se suscriban conforme al régimen legal aplicable y con sujeción a los principios que rigen la función administrativa.

En consecuencia, la celebración del presente convenio de cooperación y cofinanciación mediante contratación directa está plenamente justificada en el ordenamiento jurídico colombiano, al tratarse de un instrumento de colaboración entre dos entidades públicas para la ejecución conjunta de un proyecto que contribuye al cumplimiento de sus funciones y de los fines del Estado.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Análisis del Sector

Teniendo en cuenta las necesidades a satisfacer y la respectiva justificación del proyecto para el mejoramiento de la infraestructura cultural en la Casa de la Cultura de Pueblorrico, Antioquia, para el beneficio y fortalecimiento de la infraestructura cultural del municipio y en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, se ha realizado un estudio del sector concerniente a los procesos de contratación relacionados con el mejoramiento, adecuación, mantenimiento y fortalecimiento de infraestructuras culturales, así como con la intervención de espacios destinados al desarrollo de procesos artísticos, formativos, patrimoniales y comunitarios.

Dicho análisis comprende experiencias contractuales promovidas desde diferentes ámbitos de gestión pública orientados al fomento de la cultura en el Departamento y la Nación, en las cuales el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, la Gobernación de Antioquia y algunos municipios han aunado esfuerzos mediante la asignación de recursos propios y aportes de diversas fuentes para la cofinanciación de proyectos similares. Estos procesos permiten identificar referentes técnicos, financieros y contractuales aplicables a intervenciones de infraestructura cultural, adecuación de equipamientos existentes y fortalecimiento de espacios destinados a la formación, circulación, creación y apropiación cultural. A continuación, se relacionan los contratos consultados:

Entidades Asociadas	No. Convenio	Objeto	Valor Contrato	Tipo de Contrato
Gobernación de Antioquia	4600002191 de 2014	Mejoramiento de espacios de aprendizaje con la terminación de la ampliación y el mantenimiento de la infraestructura de la IE Carlos Arturo Duque Ramírez – sede en san Luis Beltrán, en zona urbana del Municipio de puerto Nare, Antioquía	$804,537,143	Licitación Pública
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	238-2018	Cofinanciar el proyecto "Adecuación de la casa de la cultura Virgilio Álvarez Restrepo" del Municipio de Guadalupe	$ 80.000.000	Convenio Interadministrativo

Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	077-2021	Convenio Interadministrativo de cooperación para el Fortalecimiento de la Infraestructura Cultural apoyando el mantenimiento del teatro municipal Jesús Antonio Ramírez en El Municipio de El Peñol.	$100.000.000	Convenio Interadministrativo
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia – Municipio de Buriticá	CO1.NTC.3301303 / C.D. 067-2022	Convenio interadministrativo de cooperación para el fortalecimiento de la infraestructura cultural a través de la adecuación del salón de danzas del municipio de Buriticá.	$62.939.396	Convenio interadministrativo de cooperación
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia – Municipio de Heliconia	CO1.NTC.3470533 / C.D. 090-2022	Aunar esfuerzos destinados al fortalecimiento de la infraestructura cultural, apoyando la intervención de un Bien de Interés Cultural municipal y dando continuidad a obras de primeros auxilios de la Casa de la Cultura “Luz Nelly Vargas Valdés” del municipio de Heliconia.	$79.999.640	Convenio interadministrativo
Municipio de Angostura – Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia, EDUNA	CO1.NTC.3458919 / CD-024-2022-COP	Mantenimiento y reparaciones locativas de la Casa Museo Porfirio Barba Jacob del municipio de Angostura, de acuerdo con contrato interadministrativo de administración delegada No. 002 de 2022 suscrito entre el Municipio de Angostura y EDUNA.	$82.902.813	Contrato de obra derivado de contrato interadministrativo
Municipio de La Pintada – Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia, EDUNA	CO1.NTC.3483735 / IPRIV-006-2022-COP / CD-CI-006-2022	Realizar intervenciones de adecuación y mantenimiento de los espacios culturales multipropósito del municipio de La Pintada, de acuerdo con el contrato interadministrativo para la administración delegada de recursos No. CD-CI-006-2022, suscrito entre el Municipio de La Pintada y EDUNA.	$105.879.148	Contrato de obra derivado de contrato interadministrativo

En el análisis del sector de la construcción, la obra civil y la obra pública, se efectuó una revisión integral de los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de riesgo que inciden en la estructuración y ejecución de proyectos de infraestructura, conforme a los lineamientos establecidos para los estudios previos y el análisis del sector. En el contexto económico actual de Colombia, variables como el Producto Interno Bruto —PIB—, la situación fiscal, el Índice de Precios al Consumidor —IPC—, el desempleo y el comportamiento específico del sector construcción resultan determinantes para comprender la dinámica del mercado, la disponibilidad de oferentes, la variación de costos, la capacidad de ejecución, la demanda de bienes y servicios, y la incidencia de estos factores en la contratación pública.

Para el año 2026, el análisis parte de un contexto económico de recuperación moderada, pero con señales mixtas en el sector construcción. Según el DANE, el PIB de Colombia creció 2,6% en el año 2025 frente a 2024, y en el primer trimestre de 2026 el PIB creció 2,2% frente al mismo periodo de 2025. Dentro de las actividades que más contribuyeron al crecimiento del primer trimestre de 2026 se

destacan la administración pública, defensa, educación, salud y servicios sociales, con una variación de 5,7%, seguida por comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, con 2,9%, e industrias manufactureras, también con 2,9%.

No obstante, el comportamiento del sector construcción presenta condiciones que deben ser analizadas con prudencia. De acuerdo con los Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción del DANE, en el primer trimestre de 2026 el valor agregado de la construcción decreció 5,4% en su variación anual, explicado principalmente por la disminución del valor agregado de edificaciones en 8,2%. Sin embargo, las obras civiles registraron un incremento de 0,6%, mientras que las actividades especializadas decrecieron 5,6%. Este comportamiento evidencia que, aunque el subsector edificador mantiene presiones, las obras civiles conservan cierto nivel de recuperación, lo cual resulta relevante para proyectos públicos de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de infraestructura.

En materia de precios, el Índice de Precios al Consumidor —IPC— continúa siendo una variable relevante para la estructuración presupuestal de proyectos de obra pública. Para mayo de 2026, el DANE reportó una variación mensual del IPC de 0,47%, una variación año corrido de 4,36% y una variación anual de 5,84%. Este comportamiento puede incidir en los costos de materiales, transporte, mano de obra, equipos, herramientas, pólizas, administración e interventoría, razón por la cual la planeación del proyecto se apoya en presupuestos actualizados, análisis de precios unitarios consistentes y cronogramas físico-financieros que permitan controlar el riesgo de variación de costos durante la ejecución.

En cuanto al mercado laboral, para abril de 2026 la tasa de desocupación nacional fue de 8,8%, similar a la registrada en el mismo mes de 2025; la tasa global de participación se ubicó en 64,7% y la tasa de ocupación en 59,1%. Estos indicadores son relevantes para el sector construcción, en tanto los proyectos de obra pública generan demanda de mano de obra calificada y no calificada, dinamizan la economía local y promueven encadenamientos con proveedores de materiales, transporte, equipos, servicios técnicos y actividades complementarias.

Respecto de la situación fiscal, el contexto nacional exige una gestión eficiente y responsable de los recursos públicos. El Comité Autónomo de la Regla Fiscal ha advertido presiones fiscales relevantes para 2026, señalando, entre otros aspectos, una estimación de déficit primario del Gobierno Nacional Central de 3,7% del PIB para 2026 y una deuda neta de 58,5% del PIB en 2025. En ese escenario, los proyectos de inversión pública deben estructurarse con suficiencia técnica, justificación clara, cierre financiero verificable y mecanismos adecuados de seguimiento, de manera que los recursos asignados se orienten efectivamente al cumplimiento de finalidades públicas.

En este contexto, el presente análisis resulta aplicable al proyecto para el mejoramiento de la infraestructura cultural en la Casa de la Cultura del municipio de Pueblorrico, Antioquia, Antioquia. La intervención se orienta a atender las condiciones inadecuadas y el deterioro de la infraestructura cultural existente, mediante el mejoramiento y adecuación de espacios destinados al desarrollo de actividades artísticas, culturales, formativas y comunitarias.

Las variables macroeconómicas relevantes para este análisis son las siguientes: el PIB, como indicador general de la actividad económica y de la capacidad de inversión pública y privada; la

situación fiscal, como referente de sostenibilidad y disponibilidad de recursos públicos; el IPC, por su incidencia en la variación de precios de materiales, servicios y costos asociados a la obra; el desempleo, por su relación con la disponibilidad de mano de obra y el impacto económico local; y los indicadores específicos del sector construcción, por cuanto permiten identificar riesgos de mercado, comportamiento de edificaciones, obras civiles y actividades especializadas.

En síntesis, el sector económico relacionado con las actividades objeto de estudio presenta una dinámica mixta: mientras la economía nacional muestra crecimiento moderado en 2025 y en el primer trimestre de 2026, el sector construcción evidencia contracción en edificaciones y recuperación leve en obras civiles. Esta condición exige que la ejecución del proyecto se fundamente en una adecuada planeación, un presupuesto consistente, especificaciones técnicas claras, control de riesgos y seguimiento permanente a la ejecución física y financiera.

La suscripción del convenio interadministrativo para cofinanciar las obras de la Casa de la Cultura del municipio de Pueblorrico, Antioquia se justifica en la necesidad de aunar esfuerzos institucionales entre el Municipio de Pueblorrico y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para fortalecer la infraestructura cultural del territorio, garantizar mejores condiciones para la prestación de servicios culturales y contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental. El valor oficial del proyecto asciende a $100.000.000, compuesto por un aporte del ICPA por $100.000.000.

Luego de esta contextualización macroeconómica y sectorial, y de la revisión de procesos similares adelantados por entidades públicas en el Departamento de Antioquia y en el ámbito nacional, se evidencia que las modalidades de contratación utilizadas para satisfacer necesidades de infraestructura cultural pueden variar según la naturaleza del proyecto, la fuente de financiación, la entidad ejecutora, la cuantía y el esquema de gestión. En este caso, resulta procedente acudir a la figura del convenio interadministrativo para articular capacidades y recursos públicos, teniendo en cuenta que el ICPA concurre como entidad cofinanciadora y el Municipio de Pueblorrico presenta el proyecto y adelanta la ejecución material a través de los procesos contractuales derivados que correspondan.

5.2. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial del proyecto presentado por el municipio de Pueblorrico, Antioquia, se estima en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000)**, los cuales serán aportados por el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA.

Este valor incluye todas las tasas e impuestos a los que haya lugar tanto de orden municipal, departamental y nacional.

Las actividades y obras a realizar con cargo a los recursos dispuestos por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, según se refiere en el presupuesto de obra, anexo al presente documento, consisten en:

(Ver anexos).

Para efectos prácticos se destaca el presupuesto a través del siguiente resumen; la información ampliada se presenta en los documentos anexos al presente Estudio Previo y que hacen parte integral de la propuesta presentada por el municipio de Pueblorrico.

COMPONENTE		**VALOR**
Total Costos Directos de obra		**$ 73.974.720**
Administración	31.18%	$ 22.326.544
Utilidad	5.00%	$ 3.698.736
Total AU	**35.18%**	**$ 26.025.280**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		**$ 100.000.000**

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA					
MUNICIPIO DE PUEBLORRICO					
PRESUPUESTO GENERAL PARA LA REMODELACION Y MEJORAMIENTO DEL TEATRO EN LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO,					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNIT**	**VALOR TOTAL**
1	**Mantenimiento**				**$ 11,166,670**
1.1	Mantenimiento de cubierta, influye hidrolavado de teja de estructura (correas y vigas transversales) revision de canoas, pintura de elementos y cambio de tejas en caso de requerirse	m2	259.69	$ 43,000	$ 11,166,670
2	**MAMPOSTERIA Y ENCHAPES**				**$ 33,358,050**
2.1	Mamposteria estructural en ladrillo estructural liso de 15 x 20 x 40 cm colocados en posicion horizontal, con mortero de pega en juntas horizontales y verticales , incluye con formacion de cuchillas . Cortes a maquina , acero de refuerzo segun planos estructurales ,transporte en sitios de dificil acceso y todo lo necesario para su correcta ejecucion conforme ala NSR-10 y demas normas aplicables	m2	60.56	$ 225,000	$ 13,626,000
2.2	Suministro y aplicación de revoque	m2	60.56	$ 45,000	$ 2,725,200
2.3	suministro y aplicación de estuco plastico sobre superficies hasta obtener una superficie homogenea	m2	377.93	$ 31,269	$ 11,817,493
2.4	suministro y aplicación de pintura a dos manos o las necesarias hasta obtener una superficie homogenea, incluye suministro y transporte de materiales, adecuacion de la superficie a intervenir, color a definir por la supervision	m2	377.93	$ 13,731	$ 5,189,357
3	**Cielo rasos**				$ 26,450,000
3.1	Suministro de instalacion de cielo falso en un pvc, incluye molduras en el perimetro en la parte superior entre muros y cielo falso, mas refuerzo de estructura liviana en tuberia pts 40x40 calibre 16 para nivelacion de la superficie, ya que la estructura se encuentra a 2 aguas	m2	230	$ 115,000	$ 26,450,000
4	**Iluminarias**				$ 3,000,000
4.1	Suministro e instalacion de luminarias alta potencia de 100 wats, incluye tuberia electrica y alambrado según la norma - Incluye todo lo necesario para su correcta instación	global	1	$ 3,000,000	$ 3,000,000
			COSTO DIRECTO		**$ 73,974,720**
			Administracion	30.18%	**$ 22,326,544**
			Utilidad	5%	**$ 3,698,736**
			TOTAL		**$ 100,000,000**

Las anteriores especificaciones técnicas deberán ejecutarse de acuerdo con los valores y tiempos establecidos en el presupuesto y programación por el municipio de Pueblorrico, Antioquia.

5.2.1. Programación de obra.

El municipio de Pueblorrico entregó el cronograma general desde la etapa precontractual, hasta el proceso de liquidación con el contratista.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO DE PUEBLORRICO

PRESUPUESTO GENERAL PARA LA REMODELACION Y MEJORAMIENTO DEL TEATRO EN LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA

ITEM	ACTIVIDAD	PRE - CONTRACTUAL		EJECUCIÓN				LIQUIDACIÓN	
		S1	S2	S3	S4	S5	S6	S7	S8
1	**Mantenimiento**								
1,1	Mantenimiento de cubierta, influye hidrolavado de teja de estructura (correas y vigas transversales) revision de canoas, pintura de elementos								
2	**MAMPOSTERIA Y ENCHAPES**								
2,1	Mamposteria estructural en ladrillo estructural liso de 15 x 20 x 40 cm colocados en posicion horizontal, con mortero de pega en juntas horizontales y verticales , incluye con formacion de cuchillas . Cortes a maquina , acero de refuerzo segun planos estructurales ,transporte en sitios de dificil acceso y todo lo necesario para su correcta ejecucion conforme ala NSR-10 y demas normas aplicables								
2,2	Suministro y aplicación de revoque								
2,3	suministro y aplicación de estuco plastico sobre superficies hasta obtener una superficie homogenea								
2,4	suministro y aplicación de pintura a dos manos o las necesarias hasta obtener una superficie homogenea, incluye suministro y transporte de materiales, adecuacion de la superficie a intervenir, color a definir por la supervision								
3	**Cielo rasos**								
3,1	Suministro de instalacion de cielo falso en un pvc, incluye molduras en el perimetro en la parte superior entre muros y cielo falso, mas refuerzo de estructura liviana en tuberia pts 40x40 calibre 16 para nivelacion de la superficie, ya que la estructura se encuentra a 2 aguas								
4	**Iluminarias**								
4,1	Suministro e instalacion de luminarias alta potencia de 100 wats, incluye tuberia electrica y alambrado según la norma - Incluye todo lo necesario para su correcta instación								

Cabe resaltar que, de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma presentado por el municipio de Pueblorrico, las actividades de obra requieren un plazo de **UN (1) mes**, para que puedan ser recibidas a satisfacción por la entidad antes de la terminación del contrato de obra, siempre y cuando tenga el aval de la supervisión del municipio y la aprobación del supervisor del Instituto De Cultura Y Patrimonio De Antioquia

5.3. Forma de pago o desembolso de los recursos

Primer desembolso:

Un primer desembolso equivalente al CUARENTA (40%) POR CIENTO de los recursos aportados por el Instituto, los cuales deberán ser invertidos y destinados de manera exclusiva en las actividades enmarcadas en el objeto contractual, al momento de recibir por parte del MUNICIPIO previa a la entrega de la siguiente información:

- Acta designación de la supervisión de los contratos derivados para el cumplimiento del convenio.
- Copia Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP y Certificado de Registro presupuestal – CRP expedido por el Municipio.
- Decreto de incorporación de los recursos al presupuesto municipal.
- Cronograma detallado del plan de trabajo.
- Copia del contrato (s) suscritos, que acredite la contratación de una entidad idónea para la ejecución del proyecto y Actas de inicio de los mismos.
- Pólizas Aprobadas de acuerdo con el numeral octavo del presente documento.
- Hojas de vida de los profesionales asociados al proyecto.
- Certificación bancaria de apertura de cuenta de ahorros exclusiva para el proyecto, el cual debe incluir: (entidad financiera, tipo de cuenta - ahorros, número de cuenta, y nombre de la cuenta aperturada).
- Certificación de parafiscales actualizada y firmada por el acalde municipal, donde se evidencie que el Municipio se encuentra al día durante los últimos seis meses por concepto de aportes parafiscales.
- Certificación firmada por el alcalde municipal, que el Municipio realizo la verificación de pago de seguridad social de los contratistas asociados al cumplimiento del objeto.
- Cuenta de cobro, firmada por el alcalde municipal, donde se relaciona el cobro del 40% de los recursos aportados por el ICPA.

Segundo desembolso:

Equivalente al CUARENTA (40%) POR CIENTO de los recursos aportados por el Instituto previa a la entrega de la siguiente información:

1. Informe de avance del 60% de la ejecución físico - financiera proyectada en el presente estudio correspondientes a los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, que contenga lo siguiente:

- Información general de los contratos que se deriven para el cumplimiento del convenio (objeto, plazo, valor, adiciones o cualquier novedad que se genere.)
- En caso de darse Modificaciones a los contratos derivados, aportar documentos como: modificación, aprobaciones de pólizas, CDP CRP de los recursos adicionados.
- En caso de realizarse modificaciones, Copia de obras extras aprobadas por la interventoría y con visto bueno de la supervisión.
- Balance financiero de las obras ejecutadas y no ejecutadas, hasta la presentación del informe, donde se evidencie ejecución física de la obra superior al 60%.

- Las especificaciones técnicas deberán ejecutarse de acuerdo con los valores y tiempos establecidos en el presupuesto y programación presentada por el Municipio; teniendo en cuenta que las actividades del convenio están discriminadas estableciendo el pago de unas por el Municipio y otras por el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia, tal y como se evidencia en el numeral 5.2 Presupuesto oficial.
- En caso de presentarse obras adicionales, o de redireccionarse recursos a otras actividades matriculadas en el convenio, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, revisara la posibilidad de realizar el reconocimiento siempre y cuando el Municipio justifique claramente la necesidad de mayor o menor cantidad.
- Memorias de Cálculo de las actividades ejecutadas y relacionadas dentro del informe.
- Registro fotográfico avance actividades (antes y después de la actividad).

2. certificado recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor designado, con recibo del 60% o superior a la obra ejecutada.
3. Certificación de parafiscales actualizada y firmada por el acalde municipal, donde se evidencie que el Municipio se encuentra al día durante los últimos seis meses por concepto de aportes parafiscales.
4. Certificación firmada por el alcalde municipal, que el Municipio realizo la verificación de pago de seguridad social de los contratistas asociados al cumplimiento del objeto.
5. Cuenta de cobro, firmada por el alcalde municipal, donde se relaciona el cobro del 40% de los recursos, con desembolso a la cuenta de ahorros aperturada para el traslado.
6. Copia comprobante egresos primer desembolso de recursos al contratista (en caso de haberse realizado algún pago o anticipo a o los contratistas).

La información solicita para el segundo desembolso, debe ser entregada, conforme a la fecha donde se cumple el avance 60%, según el plan de trabajo presentado, de tal manera que la supervisión del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pueda realizar la inspección en campo y confirmar la ejecución de las obras citadas en el avance para la aprobación de los recursos.

Tercer desembolso:

Equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO de los recursos restantes aportados por el Instituto a la finalización y entrega de la siguiente información:

1. Informe final de la ejecución físico - financiera proyectada en el presente estudio correspondientes a los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, que contenga lo siguiente:
    - Información general de los contratos que se deriven para el cumplimiento del convenio (objeto, plazo, valor, adiciones o cualquier novedad que se genere.)
    - En caso de darse Modificaciones a los contratos derivados, aportar documentos como: modificación, aprobaciones de pólizas, CDP RPC de los recursos adicionados.
    - En caso de realizarse modificaciones, Copia de obras extras aprobadas por la interventoria y con visto bueno de la supervisión.
    - Balance financiero de las obras ejecutadas y no ejecutadas, hasta la finalización de la obra

- El pago de todas las obras extras deberá ser asumida por el Municipio de Pueblorrico.
- Memorias de Cálculo de las actividades ejecutadas y relacionadas dentro del informe
- Registros fotográficos y demás documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual del convenio en un 100%.

2. Certificado de recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del Municipio del 100% de las actividades proyectadas correspondientes a los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y la entrega de los productos establecidos en el convenio.
3. Copia comprobante egresos segundo desembolso de recursos al contratista. (en caso de haberse realizado los pagos a o los contratistas, en caso de que no se solicitará para la liquidación del convenio).
4. Acta de terminación del contrato o contratos suscritos por el Municipio en el marco de ejecución del convenio.
5. Certificación de parafiscales actualizada y firmada por el acalde municipal, donde se evidencie que el Municipio se encuentra al día durante los últimos seis meses por concepto de aportes parafiscales.
6. Certificación firmada por el alcalde municipal, que el Municipio realizo la verificación de pago de seguridad social de los contratistas asociados al cumplimiento del objeto. Cuenta de cobro, firmada por el alcalde municipal, donde se relaciona el cobro del 20% de los recursos, con desembolso a la cuenta de ahorros aperturada para el traslado.

La información solicita para el tercer y último desembolso, debe ser entregada, conforme a la fecha donde se cumple la finalización de la obra según el plan de trabajo presentado, de tal manera que la supervisión del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, pueda realizar la inspección en campo y confirmar la ejecución de las obras citadas en el avance para la aprobación de los recursos.

El recurso destinado para el pago de imprevistos deberá permanecer siempre en la cuenta exclusiva abierta para el proyecto, y su desembolso solo será posible una vez sea reconocida y aprobada la existencia de un imprevisto por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia previa autorización de la interventoría.

Los pagos se realizarán previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro.

Para cada pago se debe acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, tal como se relaciona en cada uno de estos.

Una vez realizado el ultimo desembolso por parte del Municipio se debe presentar el comprobante de egreso del tercer desembolso de los recursos al contratista, para proceder a realizar la liquidación total o parcial del contrato de obra la cual es requisito para la liquidación del convenio suscrito entre Municipio e Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El presente convenio interadministrativo de cofinanciación entre el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA) y el Municipio de Pueblorrico se enmarca en los convenios de cooperación entre entidades estatales, cuya finalidad es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de funciones públicas relacionadas con la promoción y fortalecimiento de la infraestructura cultural del departamento.

Dado que este convenio no tiene ánimo de lucro, su celebración no está sujeta a los procedimientos de selección objetiva establecidos en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, ni a los requisitos del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de una contratación directa entre entidades estatales.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece expresamente que en el caso de los "convenios o contratos interadministrativos", como lo es el de cofinanciación, la modalidad de selección es la contratación directa, lo cual habilita a las entidades públicas a suscribir estos convenios con fundamento en los principios de colaboración y concurrencia administrativa. Esta modalidad permite, por tanto, que dos entidades estatales aporten recursos económicos, técnicos o humanos para el desarrollo de un proyecto común, en ejercicio de sus respectivas competencias misionales.

Adicionalmente, el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993), en concordancia con la Ley 489 de 1998 y los principios constitucionales del artículo 209 de la Constitución Política, reconoce la posibilidad de celebrar acuerdos interadministrativos para lograr el cumplimiento eficiente de los fines estatales y garantizar la prestación oportuna de los servicios públicos.

La tipología de convenio de cofinanciación ha sido ampliamente respaldada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, el cual ha precisado que:

- La finalidad debe ser la ejecución de funciones públicas comunes, sin ánimo de lucro.
- Las partes deben demostrar que el objeto del convenio corresponde a sus competencias legales y misionales.
- Se deben aportar estudios previos que justifiquen la conveniencia, capacidad técnica y mecanismos de control.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo se hará de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección.

Para la columna identificada como **"Prioridad"** se establece un orden de acuerdo a los siguientes literales:

a. Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

b. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

c. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

e. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Para el presente proceso de selección la evaluación del riesgo se hace en los siguientes términos:

Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en la planeación y construcción de estudios previos para el desarrollo de procesos contractuales	Falta de una secuencia lógica de controles en la etapa de planeación	No satisfacción de la necesidad real de la entidad, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	d, e
2	General	Externo	Planeación	Operacion	Documentación incompleta o con contenido deficiente	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos, falta de documentos	Posible hallazgo por un organismo de control.	2	1	3	d

				al							
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato	B: No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos. Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	4	7	b, d
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Posible incumplimiento contractual o posible entrega deficiente de los productos requeridos por la entidad.	Falta de seguimiento o seguimiento deficiente al cumplimiento de las obligaciones y especificaciones del contrato. Omisión en la notificación oportuna, al presentarse incumplimiento por parte del contratista o de hechos que constituyan faltas disciplinarias y/o delitos.	No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos. Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	3	6	d
5	General	Externo	Contratación	Regulatorio	Inseguridad jurídica o actuaciones no acordes a la legislación vigente.	Expedición de nuevas normas.	Responsabilidad disciplinaria Posible nulidad o invalidez de las actuaciones realizadas.	1	1	2	c
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Debilidades en la actividad de interventoría del respectivo contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	d, e
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cumplimiento de SARLAF artículo 27 de la ley 1121 de 2006	Inconvenientes procesos de planeación y control en la ejecución	Paralización de la ejecución del contrato o servicio deficiente	1	2	3	d

			Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
N°	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Calificación total**	**¿Afecta el equilibrio económico del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	D: Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en comité técnico y de contratación. EI: Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión.	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero	22/06/26	30/06/26	Verificación del Documento de Estudios previos por el Comité Técnico y Comité de Contratación.	Anual
2	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma por parte del equipo de contratación, controlando vigencia, contenido y calidad de cada documento. Revisión completa de la documentación en comité técnico y de contratación.	1	1	2	No	Equipo de Contratación y Comité de contratación.	22/06/26	30/06/26	Verificación, foliación y lleno de la lista de chequeo como procedimiento de obligatorio cumplimiento para proceder a su análisis en comité técnico y de contratación.	Anual
3	Contratista	d: Supervisión y/o interventoría permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato. Entrega de Plan de Trabajo e informes parciales de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. B: Constituir pólizas de cumplimiento	2	3	5	No	Supervisor y/o Interventor designado	30/06/26	31/08/26	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventoría	Mensual
4	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Designar un supervisor y/o interventor idóneo para realizar el seguimiento adecuado al contrato. Realizar una evaluación permanente a la labor de supervisión y/o interventoría de los contratos. Realizar jornadas de capacitación o reinducción sobre contratación, interventoría y código único disciplinario.	2	3	5	No	Subdirector responsable del área y supervisor y/o interventor designado	30/06/26	31/08/26	Seguimiento y monitoreo permanente de la labor del supervisor y/o interventor designado	Trimestral

5	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Análisis y estudio permanente de la normatividad vigente. Actualizar de forma permanente el cromograma de la entidad, dentro del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero y Equipo jurídico de la entidad	16/06/26	31/08/26	Jornadas permanentes de estudio, actualización y capacitación. Control en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de la actualización del normograma	Semanal
6 y 7	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Mantener los canales de comunicación activos con el contratista. Diseño de planes de contingencia para mitigar el impacto negativo de los retrasos en los acompañamientos jurídicos al contratista.	1	1	2	No	Subdirector responsable del área.	30/06/26	31/08/26	Monitoreo constante del contrato, mediante el contacto permanente con el contratista.	Semanal
	Supervisor/Interventor	D: Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los productos e: Auditorías	2	2	4	No	Subdirector responsable del área.	01/07/26	31/08/26	Revisión de cumplimiento de productos para realizar el correspondiente pago.	Mensual
	Contratista e ICPA	Seguimiento mediante la supervisión adecuada del contrato.	1	1	2	No	Subdirector responsable del Proyecto, Supervisor y/o interventor	01/07/26	31/08/26	Reportes de novedades	Mensual

8. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

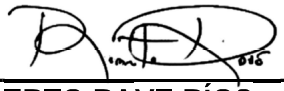
De acuerdo al Análisis de riesgos realizado en el capítulo 7° del presente documento, y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del contrato, el contratista deberá constituir contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con la siguiente cobertura:

MECANISMO DE COBERTURA	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento: Se estima la constitución de este amparo, en razón de la obligación del Departamento de cumplir con todas los compromisos acordados.	20% del valor del convenio	Por la duración del convenio y doce (12) meses.

APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo señalado en el Artículo. 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación, a los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones

de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.



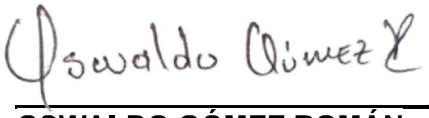
ROBERTO RAVE RÍOS
Director -Instituto de Cultura
Responsable – Necesidad



ELKIN DANIEL GÓMEZ SARRAZOLA
P.U. Patrimonio Material
Responsable - Revisión Técnica



JAIME ANDRÉS BAEZ PIMIENTO
Contratista apoyo jurídico
Responsable - Revisión Jurídica



OSWALDO GÓMEZ ROMÁN
Contratista apoyo financiero
Responsable - Revisión Financiera